Nota DCP N° 1.402/2022.

San Lorenzo, 12 de julio de 2022.

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. Pablo Seitz Ortiz.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la retención del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 14/2.022 "REFACCIÓN DEL BLOQUE B ADULTOS PARA TERAPÍA INTENSIVA DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS – AD REFERENDUM AMPLIACIÓN PRESUPUESTARÍA SIME 59097/2022" - ID Nº 416.359.,** a fin de dar contestación a las observaciones realizadas.

1. **Tema:** CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA.
   Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.
   Situación: Discrepancia entre criterios y documentos.
   Descripción: Se verifica discrepancia entre el criterio establecido y la documentación requerida, se solicita su adecuación.
   Comentarios: En la Sección de experiencia requerida solicitan: copias de contratos o facturación de " los últimos 3 años (2019 - 2020 - 2021) en promedio" sin embargo en Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia indican que deberán presentar facturas o copias de contratos de experiencia en edificios en altura, 2 como mínimo en los últimos 5 años (2017-2018-2019-2020-2021). subsanar si se requerirá de los últimos 3 o 5 años, asimismo consultamos porque requieren experiencia en edificios de altura? ¿cuál es la justificación técnica?

   Respecto al punto 1., se realiza las adecuaciones correspondientes en el Pliego Electrónico del SICP.

2. **Tema:** CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.
   Sección: Documentos del SICP.
   Situación: No se verifica como se realizó el cálculo de la metodología utilizada en el dictamen de precios referenciales.
   Descripción: En el Dictamen de precios referenciales no se observa el detalle del análisis realizado para la obtención del precio, se solicita indicar en dicho dictamen la metodología y el cálculo utilizado para la obtención de los mismos.
   Comentario: En el dictamen solamente refiere que "realiza una revisión meramente cuantitativa de los antecedentes arrimados para el llamado de licitación de referencia y dado el proceso se

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo -
Paraguay

LRD/ard

Lic. Liz Raquel Duarte Quintana
Jefa
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución 1890/20" EN ESE SENTIDO se le recuerda a la convocante que el artículo 2° de la Resolución dispone: " ...un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia..." por tanto en el Dictamen ya debe estar establecido cual fue el parámetro utilizado para llegar al precio referencial y las justificaciones si las hubiere del porque no se siguió con la metodología expuesta. La UOC no solo debe verificar que la unidad requirente realice la planilla de precios referenciales y siga las indicaciones de la Resolución de Elaboración de precios referenciales sino que debe confeccionar el dictamen indicando como la Unidad requirente concibió los precios a utilizar. -

En respuesta al punto 2, el Dictamen DCP Nº 74/2022 de fecha 06 de julio del presente año, la misma indica que el *Método para la Elaboración de Precios Referenciales es el Numeral 4.*, se remite nuevamente el Dictamen DCP Nº 74/2022.

3. **Tema:** CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.
Sección: Datos del SICP.
Situación: No realiza la Combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

En referencia al punto 3, el Dictamen DCP Nº 74/2022 hace mención que, *Para la obtención de los precios estimados se hace la salvedad no se ha hecho la combinación de dos numerales (diferentes fuentes) según establece la Resolución DNCP 1890/2020; la justificación correspondiente se encuentra detallada en el Formulario de Análisis de Precio de Referencia adjunto.*
En el Formulario de Análisis de Precio remitida por el área requirente cuenta con 3 precios referenciales, en la cual menciona en el Dictamen en cuestión como *Evidencia documental: Se adjunta cálculo de precios estimados, copia de las documentaciones presentadas. Presupuesto remitido por las empresas CX CONSTRUCCIONES S.A., J&G CONSTRUCTORA DE JULIO GOMEZ RODRIGUEZ FERREIRA, TEKTO DE NICOLAS RODRIGUEZ FERREIRA, y demás documentaciones respaldatorias.*

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
JEFA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS –UNA.

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo -
Paraguay

LRD/erd